

**DEPARTAMENTO DE GERENCIA MUNICIPAL
 INFORME CONTRATOS MES: AGOSTO AÑO 2016**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES	LINK HONDUCOM PRAS	CONTRATO
1	Contrato de Arrendamiento	60,000.00 mensual	Jorge Alberto Orellana	5-ago-16	Alquiler de Predio donde Funciona Central de Buses Celaque.		

Atentamente.

 Lic. Juan Ramón Cortez E.
 Gerente Municipal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ALCALDIA GRACIAS

Nosotros **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad , casado, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Gracias Departamento de Lempira, Odontólogo y con identidad número 1316-1970-00146 actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de la Ciudad de Gracias ,Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato me denominare **LA ALCALDIA Y JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ**, también mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, con identidad número 1301-1976-00241, actuando en mi condición de representante de la señora **BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN**, tal como lo acredito en la carta poder debidamente autenticada, donde consta el poder que me otorga la señora **BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN**, a mi persona, y que en este contrato en delante de denominare **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las clausulas siguientes.-**PRIMERO: OBJETIVO DE ESTE CONTRATO: LA ALCALDIA**, acepta la oferta de **EL ARRENDADO**, consiste en arrendarle un inmueble propiedad de su representada en cual será utilizado para la instalación de la terminal de buses en esta ciudad de Gracias y además donde se instalaran algunos locales para ventas y servicios.-

SEGUNDO: LUGAR DE UBICACIÓN: El inmueble en mención está ubicado a orillas de esta ciudad entre el cementerio General y la Colonia Moreno en el Boulevard Marco Tulio Rodríguez. Y en el cual se encuentra construida una bodega que mide treinta y seis metros de largo por veinticinco de ancho, con estructura metálica techo de zinc, dentro de la bodega se encuentra un servicio sanitario con techo de zinc, en la parte de atrás de la bodega se encuentra otro servicio sanitario con estructura de bloque y techo de zinc debidamente cercado de cimiento de piedras alrededor tres patios con muro de bloque alrededor. el que se encuentra inscrito a favor de la señora

BERTHA ALICIA ORELLANA SAN MARTIN Bajo el numero cuarenta y cuatro (44) del tomo doscientos cuarenta (240) del registro de la propiedad de este departamento y del cual se excluye un lote que mide AL NORTE Y SUR: treinta y cuatro punto sesenta metros (34.60mst) AL ESTE: diez punto sesenta metros (10.60mts) y Al OESTE: diez metros (10mts).-

TERCER:DERECHO y OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR: Los derechos y obligaciones de EL ARRENDADOR, están limitados estrictamente a los términos de referencia y condiciones de este contrato, por consiguiente. EL ARRENDADOR no tiene derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho que no esté expresamente estipulado en este contrato.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA: LA ALCALDIA, se compromete a DEJAR UN DEPOSITO equivalente a un mes de renta y el pago del primer mes por adelantado, haciendo un total de SESENTA MIL LEMPIRAS (60,000.00) a pagar en el momento de la firma de este contrato, de los cuales el deposito responderá por los daños que se ocasionaren al mueble arrendado, para cubrir los gastos de mejoras locativas que le correspondieren cubrir a la ALCALDIA y que esta no halla hecho oportunamente.- El deposito una vez expirado el termino del presente contrato será liquidado por el ARRENDADOR una vez que hallan sido cancelado los recibos por servicios públicos que quedaran pendientes a la fecha de vencimiento del arrendamiento, y la ALCALDIA entregue al ARRENDADOR en las mismas condiciones que lo recibió. En ningún caso podrá considerarse este depósito como pago del último mes de alquiler.-b) la falta de pago de uno o dos meses de renta o el incumplimiento de los términos de este contrato por parte de la ALCALDIA, dará derecho al ARRENDADOR para reclamar la restitución del inmueble arrendado con sus llaves y la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados mas los mismos c) para los efectos del pago de la renta debe entenderse que las mensualidades son completas sin admitirse pagos parciales.- LA ALCALDIA recibe el inmueble ben buen estado con servicio públicos, energía eléctrica dentro de la bodega y as gua potable, un juego de llaves y se obliga a indemnizar AL ARRENDADOR por cualquier deterioro que se produzca en el inmueble causado por culpa o negligencia de la ALCALDIA

de sus dependientes o terceros que se encuentren del mismo.- siendo por cuenta del mismo la reparaciones o modificaciones de uso que requiera el inmueble durante el plazo del presente contrato ejemplo en los daños cerraduras puertas cerco y otras reparaciones menores, las reparaciones mayores y estructurales que requiera el inmueble serán de cuenta del **ARRENDADOR** Dentro del terreno se encuentran tres patios en buenas condiciones con muro de bloque en todo su alrededor, dos patios con una área de 24x15 me22x23 metros, y un tercero con una área de 22x23 metros haciendo un total de 1226.00 metros, los cuales una vez finalizado el presente contrato se harán nuevos patios. También se volverá a dejar cercado en todo su alrededor como estaba el cimiento de piedra una vez caducado el presente contrato.

QUINTO PLAZO: El plazo de este contrato es de dos meses (2) Contados a partir del cinco de agosto 2016 al 05 octubre 2016 pudiendo ser prorrogado por un periodo menor o igual por acuerdo mutuo de las partes que se formalizara con un simple intercambio de notas, con treinta días de anticipación de la fecha de vencimiento.

SEXTO MONTO: el monto total del presente contrato es por la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS, (LPS 60,000.00)** pagaderos mediante mensualidades de **TREINTA MIL LEMPIRAS (30,000.00)**, **SEPTIMO: FORMA DE PAGO:** el valor mensual en concepto de renta se cancelara en la modalidad mes iniciado mes pagado, en moneda nacional lempiras.

OCTAVO: SERVICIO PÚBLICO: El **ARRENDADOR** entregara la propiedad con todos los servicios públicos impuestos y tasas actualizadas debidamente canceladas.

ALCALDIA se hace responsable por el pago de todos los servicios públicos que utilizaran durante la vigencia de este contrato, como ser energía eléctrica y otros, en el entendido que los impuestos municipales corresponde al Arrendador.

NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia, controversia o Reclamación que surja de este contrato o relación con el mismo, o con su incumplimiento, cesación o invalidez, deberá regirse por lo establecido en la ley de Inquilinato, y ser sometido al juzgado respectivo.

DECIMO: Reparaciones mejoras y mantenimiento: en caso que sea necesario realizar mejoras o reparaciones al inmueble durante la vigencia de este contrato se deja estipulado que el monto de participación para realizarla será negociado entre las partes, toda mejora o reparación al inmueble se realizara posterior a recibir el visto bueno del Arrendador.

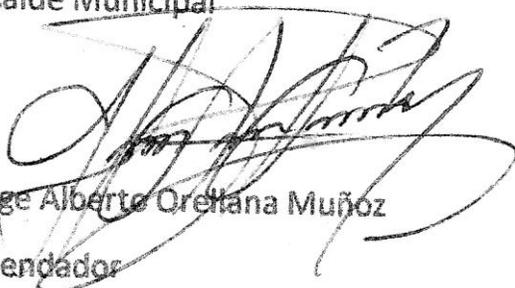
DECIMO PRIMERO; INVENTARIO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: EL ARRENDADOR declara que entrega el inmueble en mención totalmente limpio en óptimas condiciones. LA ALCALDIA se compromete en entregarla en iguales condiciones una vez concluido el presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: TOTAL ENTENDIMIENTO: este contrato contiene todos los acuerdos entre las partes, como cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez, si no es ratificado por escrito a través de enmienda o Addendum.

LA ALCALDIA Y EL ARRENDADOR, conociendo los efectos derechos y obligaciones emanadas de este contrato lo aceptan en toda y cada una de sus clausulas, siendo ratificado y firmado en (2) dos originales, en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira a los 05 días del mes de agosto del 2016.

Javier Antonio Enamorado Rodríguez

Alcalde Municipal



Jorge Alberto Orellana Muñoz

Arrendador